

PIEDRAS - TOLIMA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



PIEDRAS - TOLIMA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

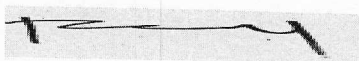
Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PIEDRAS - TOLIMA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



PIEDRAS - TOLIMA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 6 No 4-92 ENTRADA PPAL

Mesa: 0

28.874.011 REINOSO MARISOL
5.832.263 CHAVARRO CHACON EDISON
5.976.378 JIMENEZ DELGADO MIGUEL ANGEL
1.090.481.242 CUENCA BARBOSA YUDY ALEJANDRA

Remanente
Remanente
Remanente
Remanente

1.108.232.368 FIGUEROA RAMIREZ HEBERT
1.005.933.017 PINZON REINOSO ORLANDO
1.110.592.089 MORENO GUEVARA YESSIKA FERNANDA

Remanente
Remanente
Remanente

Mesa: 1

1.108.233.283 CERVERA ALAPE ALEXANDRA
28.873.942 BRIÑEZ MENESES MARISOL
5.976.186 LOPEZ LOZANO OSCAR JAVIER

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

65.767.961 PEREZ GUEVARA SANDRA LILIANA
1.108.232.784 OSORIO LOZANO HERNAN DARIO
1.108.232.169 SIERRA LOPEZ MARIA FERNANDA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.108.233.274 CUENCA HERRERA JOHANNA ANDREA
28.873.924 LABRADOR GONGORA BERTHA
93.391.237 BERNAL AVILA ALEXANDER

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.234.638.861 BUSTOS BOCANEGRA MARIA DEL PILAR
1.005.933.222 URUEÑA CALDERON LAURA VALENTINA
1.108.232.925 MONJE ALTAMAR HAROLD

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

1.108.232.707 JARAMILLO TORRES LUIS FELIPE
1.108.232.820 SANDOVAL VIVAS WILMAR FERNEY
28.873.995 AVILA ROBAYO GINA MARIA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.110.461.947 LADINO ARCILA JORGE ESTEBAN
1.108.232.143 GUERRA HERRERA DIEGO ALFONSO
77.191.684 TAFUR JOHN JAIRO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 4

65.773.398 VARON PARAMO VITALINA
94.456.198 SALAZAR CARDONA JHON FREDY
1.108.232.226 MARTINEZ GONGORA ANDRES FELIPE

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

28.548.265 MUÑOZ MUÑOZ ZULMA YANNETH
5.976.381 RENGIFO TORRES WINFIELD HASID
5.976.279 MORENO CORREDOR ALEXANDER

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 5

28.874.195 HERRERA TRONCOSO DIANA MIRLEY
7.698.782 DUARTE GUARNIZO LUIS FRANCISCO
1.108.232.299 POLANCO CALDERON ERICA GIOVANNA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

28.874.107 LABRADOR GONGORA MARYBEL
5.976.275 AVILA ROBAYO ALCY YAMITH
11.442.267 HERNANDEZ MARTINEZ RUBEN DARIO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 6

1.108.232.079 RODRIGUEZ RONDON PAOLA ANDREA
1.108.233.098 ZABALA RAMIREZ MARIA DEL PILAR
1.108.232.483 RAMIREZ LOZANO YEIMI CONSTANZA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

14.398.735 RODRIGUEZ MURILLO GERMAN ANTONIO
1.108.232.670 POLANCO CALDERON MARTHA ALEJANDRA
1.108.232.999 MONTEALEGRE AVILA ADRIANA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 7

1.108.232.560 RAMIREZ GONZALEZ JULIO CESAR
28.978.174 DUARTE URQUIJO NOHEMY
93.415.482 GUERRA BORJA EDWIN FERNEY

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

5.976.183 GONGORA REINOSO HUGO ALFONSO
1.001.158.124 CASTAÑO RICAURTE VICTOR MANUEL
1.069.832.063 VERA RODRIGUEZ DIEGO ALEXANDER

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 8

1.108.232.433 RAMIREZ TAFUR LINA MAGALY
1.108.233.016 RONDON TRONCOSO JOHAN ALBEIRO
1.108.232.714 OSORIO LOZANO YEISON DAVID

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.110.470.121 BUSTOS MOLANO MAYRA ALEJANDRA
28.874.311 RAMIREZ PARAMO LEYDY LILIANA
5.976.263 URUEÑA OSPINA EDINSON

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



PIEDRAS - TOLIMA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.108.232.014 TICORA BONILLA LUIS FERNANDO
5.976.220 RAMIREZ REYES RUBEN DARIO
5.822.819 AVILA LASSO RUBEN DARIO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.110.494.813 MEDINA LOPERA LEIDY TATIANA
1.005.848.933 ARENAS VELASQUEZ OSMAR DAVID
1.108.233.306 GONZALEZ MIRANDA GABRIELA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 10

1.234.642.272 MORENO CORREDOR LUZ ADRIANA
1.108.232.577 SALGUERO VIÑA JUAN CARLOS
5.976.282 RENGIFO TORRES WILLEM CALEB

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.110.579.718 MENESES LAGUNA DAYANA
1.113.632.296 CUENCA BERNATE CHRISTIAN CAMILO
52.552.746 AREVALO ÑUNGO ELVIRA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 DOIMA

Dirección: CENTRO DEL POBLADO

Mesa: 0

1.108.233.167 GARCIA GARCIA SAMUEL
1.005.711.513 ROJAS HERRERA MARIA CAMILA

Remanente
Remanente

1.108.232.389 DEVIA CARDENAS JORGE IVAN
1.110.585.185 SALAZAR CRUZ JAIME ALEXANDER

Remanente
Remanente

Mesa: 1

93.376.526 CARVAJAL REYES JUAN JOSE
40.418.041 AVILA PEREZ MARTHA ISABEL
1.108.233.018 LOPEZ PORTELA JUAN CAMILO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.110.598.603 DEVIA VERGARA LIZETH DANIELA
1.006.120.933 OVIEDO GUERRA JULIANA
1.108.232.424 VIÑA FANDIÑO JOSE DUVAN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

65.782.852 MENDOZA ROJAS BETTY
1.108.233.281 BALLESTEROS AROCA DUVAN FERNANDO
1.106.632.533 DEVIA OSPINA MARIANA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

65.772.412 TAFUR BARRIOS CAMILA
28.556.770 TRUJILLO GONZALEZ LEIDY JAQUELINE
1.110.061.453 BELTRAN BECERRA JORGE ANDRES

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

93.391.069 LEGRO IZQUIERDO YOBANI
1.110.556.426 DELGADO BALLESTEROS LEILA JOMARY
1.110.556.235 GUZMAN ACOSTA CARLOS FERNANDO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.005.814.240 GARZON CRUZ LILIA DEL MAR
1.108.233.111 OSPINA REINA JHEFERSON ARLEY
93.239.095 PARDO PEÑA JESUS ELIAS

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 4

1.110.479.662 SANCHEZ OLAYA VICTORIA YOANA
1.005.933.306 DEVIA RODRIGUEZ KELLY JOHANNA
1.108.233.223 CUMACO VARON EIDEN FABIAN

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.005.910.659 MENESES BALLESTEROS FERNANDA KATERINE
1.108.233.288 PARRA REYES JUAN CAMILO
1.005.933.022 NIETO GARCIA JOSE ANTONIO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 5

1.005.711.303 FLOREZ REYES PAULA ANDREA
1.108.233.206 GARCIA GUERRA FELIX ANTONIO
1.005.727.387 CULMA YATE YURIAN BIBIANA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.110.471.390 RODRIGUEZ ACOSTA GLORIA TATIANA
1.108.233.243 GIRON BELTRAN JAIRO ANDRES
1.005.719.886 YARA YATE ANGIE MARIANA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 6

1.005.933.019 REYES OSPINA MARIA HILDA
28.558.666 GALINDO BARRIOS MARIA PIEDAD
1.108.232.377 DEVIA RODRIGUEZ EDINSON FABIAN

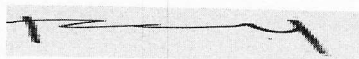
Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.005.933.000 MENESES PORTELA ARLEY STIVEN
14.297.235 RENDON MOLINA EDWIN ALBERTO
1.108.232.749 TAFUR MORENO JUAN GABRIEL

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 15 GUATAQUICITO

Dirección: CENTRO DEL POBLADO



PIEDRAS - TOLIMA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

1.005.933.192 TRONCOSO CANO YURY ALEXANDRA

Remanente

Mesa: 1

1.110.590.868 LOMBO REYES LEIDY ALEXANDRA

Pres.

1.045.731.117 CASTAÑEDA BENITEZ ANA KARINA

Vice.

1.106.394.688 LEAL PACHECO DAVID RICARDO

Voc.1.

1.108.232.552 CHACON SANCHEZ AURA MARIA

Voc.2.

1.108.232.745 RONDON RAMIREZ NORA MILENA

Voc.3.

28.874.070 SANCHEZ AVILA LORENA EDITH

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 23 PARADERO CHIPALO

Dirección: CENTRO DEL POBLADO

Mesa: 0

1.108.233.270 RICO VILLALOBOS JULIAN ANDRES

Remanente

1.108.232.075 ENCISO MORALES DARWIN

Remanente

Mesa: 1

1.110.604.797 RODRIGUEZ VIÑA CAROLINA

Pres.

1.110.578.717 QUIMBAYO RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR

Vice.

5.976.026 RODRIGUEZ RONDON GIOVANNI

Voc.1.

28.567.437 LOZANO RICO MARIA YEIMY

Voc.2.

1.108.233.266 LOZANO RICO JUAN PABLO

Voc.3.

1.110.062.047 LOZANO SANCHEZ BRENDA TATIANA

Voc.4.

Mesa: 2

1.234.639.330 RODRIGUEZ CARVAJAL DANNA ALEJANDRA

Pres.

1.110.505.142 SANCHEZ LOZANO EDNA PAOLA

Vice.

5.823.943 RODRIGUEZ SALAZAR FERNANDO

Voc.1.

1.108.232.050 CERVERA YENIFER LUCY

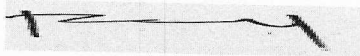
Voc.2.

1.007.267.524 VILLALOBOS TICORA LUIGGI

Voc.3.

1.108.233.048 AMAYA LOPEZ LEIDY TATIANA

Voc.4.



PIEDRAS - TOLIMA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 128 - PRINCIPALES: 114 - REMANENTES: 14

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PIEDRAS - TOLIMA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ANDRES VARGAS VILLANUEVA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL